

REPÚBLICA DEL
PERU



Resolución Directoral

Lima, 28 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202533722) que contiene el Oficio N° 001085-2025-HEJCU/DG de fecha 21 de abril de 2025 de la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; el Informe N° 000009-2025-HEJCU/OEPP de fecha 16 de abril de 2025 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; la Nota Informativa N° 424-2025-OPP-DA/DIRIS-LC de fecha 16 de mayo de 2025 de la Oficina de Presupuesto Público; el Informe N° 14-2025-ODG-OPP-DIRIS-LC de fecha 16 de mayo de 2025 del Equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público; la Nota Informativa N° 253-2025-DA/DIRIS-LC de fecha 19 de mayo de 2025, y; el Informe Legal N° 333-2025-OAJ/DIRIS-LC y el Proveído N° 272-2025-OAJ-DIRIS-LC ambos de fecha 21 de mayo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161 establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio de Salud y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo



su función la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;



Que, sobre el particular, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



Que, asimismo, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", el cual tiene por finalidad contribuir a estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud para los diferentes uso; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 550-2023/MINSA, se aprueba la actualización del Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud", cuya finalidad es mejorar el acceso a los servicios de salud a la población residente en territorio nacional, mediante la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera;

Que, el documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos

REPÚBLICA DEL
PERU



Resolución Directoral

Lima, 28 MAYO 2025

a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS. Es así que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que se elaboró el sustento técnico de la estimación de costos de veintidós (22) Procedimientos Médicos y/o Sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada pertenecientes al Departamento de Diagnóstico por Imágenes, presentados por la IPRESS Pública “Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar;

Que, la Directiva Administrativa Nº 276-MINSA/2019/DGAIN denominada “Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 951-2019/MINSA (en adelante la Directiva Administrativa), tiene por objetivo, establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud. Sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por esta, según lo dispuesto por la normativa vigente; del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;

Que, a través del Oficio Nº 001085-2025-HEJCU/DG, el Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa elevó a la DIRIS Lima Centro el Informe Nº 000009-2025-HEJCU/OEPP de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del referido nosocomio, que contiene la estructura de costos de veintidós (22) Procedimientos Médicos y/o Sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada pertenecientes al Departamento de Diagnóstico por Imágenes, efectuada bajo los criterios de la Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 1032-



2019/MINSA, y habiéndose estimado las tarifas de los mismos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, a fin de que se incluya en el tarifario institucional;



Al respecto, mediante la Nota Informativa N° 253-2025-DA/DIRIS-LC, la Dirección Administrativa remite la Nota Informativa N° 424-2025-OPP-DA/DIRIS-LC, de la Oficina de Presupuesto Público, en base al Informe N° 14-2025-ODG-OPP-DIRIS-LC, en el cual se otorga opinión favorable a la estimación realizada de las tarifas de los veintidós (22) Procedimientos Médicos y/o Sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, presentados por la IPRESS Pública "Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", validando lo desarrollado en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA; sin embargo, no se convalida la estructura de costos de los procedimientos médicos y sanitarios bajo análisis, no asumiendo responsabilidad de los resultados en la estimación de las tarifas de los procedimientos médicos en cuestión;



Que, mediante Informe Legal N° 333-2025-OAJ/DIRIS-LC y Proveído N° 272-2025-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable a la aprobación de la Tarifa de los veintidós (22) Procedimientos Médicos y/o Sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada pertenecientes al Departamento de Diagnóstico por Imágenes presentados por la IPRESS Pública "Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", toda vez que, el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud";



Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada en el informe del área técnica y el informe legal, corresponde a esta Dirección General aprobar la Tarifa de veintidós (22) Procedimientos Médicos y Sanitarios de la IPRESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 356-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Tarifario de veintidós (22) Procedimientos Médicos y/o Sanitarios de la UPS Tomografía Axial Computarizada pertenecientes al Departamento de Diagnóstico por Imágenes presentados por la IPRESS Pública "Hospital de Emergencias

REPÚBLICA DEL
PERU



Resolución Directoral

Lima, 28 MAYO 2025

José Casimiro Ulloa", según Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la IPRESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, disponiéndose que el responsable designado para el ingreso de tarifas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), registre en el aplicativo ONT-PMS las tarifas mencionadas en el artículo 1 de la presente resolución, según lo dispuesto en la Directiva Administrativa Nº 276-MINSA/2019/DGAIN.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) y a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional (DGAIN) del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR
Director General (e)

EHD/JFBR/aut

- ✓ D.Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OAJ
- ✓ Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
- ✓ Archivo





ANEXO N° 01
MATRIZ REFERENCIAL PARA PUBLICACION DE TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y PROCEDIMIENTOS
SANITARIOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA.

N°	N°	Codigo Unico de UPS	Codigo CPMS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	TARIFAS REFERENCIALES (Tr)	TARIFAS ESPECIFICAS						
						POBLACION USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (Tpu)			VENTA DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES			
						SIS	ESSALUD, FFAA, Policia	Privados (IAFAS/Otras entidades)	SIS	ESSALUD, FFAA, Policia	Privados (IAFAS/Otras entidades)	
		080800		UPS TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA								
1	1		73701.03	Tomografía computarizada de rodilla; con contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00				
2	2		73701.04	Tomografía computarizada de tobillo; con contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00				
3	3		73701.05	Tomografía computarizada de muslo; con contraste	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00				
4	4		73702	Tomografía axial computarizada, extremidad inferior; sin material de contraste, seguida de materiales de contraste y secciones adicionales	S/ 287.64	S/ 287.00		S/ 287.00				
5	5		74160.01	Tomografía computarizada de abdomen superior con contraste	S/ 298.36	S/ 298.00		S/ 298.00				
6	6		74160.02	Tomografía computarizada de abdomen inferior con contraste	S/ 298.36	S/ 298.00		S/ 298.00				
7	7		74170	Tomografía computarizada de abdomen; sin material de contraste, seguido de material(es) de contraste y secciones adicionales	S/ 298.36	S/ 298.00		S/ 298.00				
8	8		74174.01	Angiogram con fase arterial y venosa	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
9	9		74177	Tomografía computarizada de abdomen y pelvis, con material(es) de contraste	S/ 298.36	S/ 298.00		S/ 298.00				
10	10		75194	TEM abdomen inferior con contraste	S/ 298.36	S/ 298.00		S/ 298.00				
11	11		75651	Angiografía cénvico cerebral	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
12	12		75660	Angiografía de carótida externa, unilateral y selectiva	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
13	13		75662	Angiografía de carótidas externas, bilateral y selectiva	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
14	14		75665	Angiografía de carótida cerebral, unilateral	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
15	15		75671	Angiografía de carótida cerebral, bilateral	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
16	16		75676	Angiografía de carótida cervical, unilateral	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
17	17		75680	Angiografía de carótida cervical, bilateral	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
18	18		75722	Angiotom de renal unilaterales con contraste	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
19	19		75724	Angiotom de renal bilaterales con contraste	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
20	20		75741	Angiografía pulmonar unilateral, selectiva, Supervisión e interpretación radiológica	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
21	21		75743	Angiografía pulmonar bilateral, selectiva, Supervisión e interpretación radiológica	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				
22	22		75746	Angiografía pulmonar mediante catéter no selectivo o Inyección venosa, Supervisión e interpretación radiológica	S/ 428.70	S/ 428.00		S/ 428.00				